



Asunto: Información Restringida en su modalidad de Reservada

Fecha: Acapulco, Gro., a Marzo de 2016.

LIC. MIRNA AYALA ACEVEDO

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.

P r e s e n t e

Acuerdo mediante el cual la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de ZO.FE.MA.T. Acapulco Clasifica la Información de Acceso Restringido en su Modalidad de Reservada.

C. Misael Lorenzo Castillo, Director General de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de ZO.FE.MA.T. Acapulco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 quinto párrafo y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del de Guerrero Número 433, así como el Título Segundo Capítulo IV de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que la información definida por la citada Ley como de acceso restringido, en su modalidad de reservada, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo en las excepciones que la misma Ley estipula.

Que para tal efecto se deberá emitir acuerdo en el que se clasifique la información de acceso restringido, indicando la fuente de la información, la justificación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación.

Que para dar debida observancia a la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Acapulco clasifica la información de acceso restringido en su modalidad de reservada.

ÚNICO. Conforme a lo estipulado por los artículos 4 fracción IX, 7 fracción V y 34 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y primero, quinto, décimo y vigésimo primero de los Lineamientos y Criterios Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Confidencial de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, esta Dependencia, clasifica como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, relativa al período del 6 de julio al 31 de diciembre del año dos mil doce., la siguiente:





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Se expide el presente en las oficinas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZO.FE.MA.T. ACAPULCO

ATENTAMENTE


G. Misael Lorenzo Castillo
DIRECTOR GENERAL


DIRECCIÓN GENERAL

